

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta**, identificado con DNI N° 00515732, que en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**, con RUC N° 20303063766, con domicilio legal en la Av. San Felipe N° 1109 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado General el **Dr. Willy Ramírez Chávarry**, identificado con D.N.I. N° 10279276, cuyo poder obra en la Partida Electrónica N° 11055493, Asiento C 00029 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de las ciudades de Lima y Callao, que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 De LA AUTORIDAD

**LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

**LA AUTORIDAD** es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos: Está encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible del agua por cuencas hidrográficas, en el marco de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales, Locales, Instituciones Públicas y Privadas de los ámbitos local, regional y nacional.

#### De LA UNIVERSIDAD

Es una persona jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho Común que le favorezcan. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS



Autoridad Nacional del Agua

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Estatutos y Reglamentos Generales de la Universidad Alas Peruanas.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas entre **LA AUTORIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, en materia de información, investigación y formación académica en los campos relacionados a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, así como las relacionadas a temas de la cultura del agua, en beneficio de la sociedad.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las Partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:

- 4.1 Ejecución de proyectos o actividades de investigación, actividades académicas y desarrollo de eventos sobre cultura del agua, a ser realizados por **LA AUTORIDAD** y las Facultades y dependencias de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2 Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas a los recursos hídricos, en actividades científicas y técnicas de ambas instituciones.
- 4.3 Organización y ejecución de actividades comunes sobre investigación científica, académica, promoción y difusión social, en materias relacionadas a los recursos hídricos.
- 4.4 Formación académica especializada y la realización de prácticas formativas de estudiantes y docentes universitarios, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4.5 Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés interinstitucional, para que los estudiantes opten el título de pre grado.
- 4.6 Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las Partes, que constituyan objeto del presente Convenio Marco.
- 4.7 La participación de los profesionales especialistas de las Partes, en el asesoramiento y ejecución de proyectos o actividades de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto o actividad donde se acuerde su ejecución.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las Partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las Partes.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un período similar de común acuerdo de las Partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

7.1 La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las Partes.

7.2 De ser el caso, las Partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los proyectos o actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las Partes gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para la realización de las actividades colaborativas.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente documento, el mismo que estará conformado por dos (02) representantes: uno (01) de **LA AUTORIDAD** y uno (01) de **LA UNIVERSIDAD**, que serán designados en un plazo de quince (15) días hábiles luego de la suscripción del presente Convenio Marco.

El Comité de Coordinación tendrá la responsabilidad de proponer los proyectos o actividades de capacitación, de investigación científica y desarrollo de eventos, así mismo remitirá semestralmente a las máximas autoridades de las dos instituciones, el informe técnico del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.





UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS



Autoridad Nacional del Agua

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



### 10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

### 10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento,

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

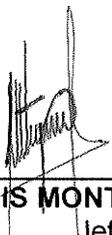
Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de.....



  
Dr. WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY  
Apoderado General  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

  
Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA





Autoridad Nacional del Agua

# HOJA DE ENVIO CENTRAL

Fecha y Hora de Registro

24/01/2014 14:34:59

CUT N° 8501 -  
2014

EXP N° 0000000

### REMITENTE

Nombre/Razon Social

Direccion

### DOCUMENTO

OFICIO 114-2014-ANA-AAA.UV

Fecha doc.

21/01/2014

Asunto REMITO 01 EJEMPLAR ORIGINAL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE ANA? Y LA UAP.

Folios 1

### DESTINATARIO

JEFATURA

JEFATURA - CENTRAL

### ACCION

- |                                     |                                 |  |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Acción necesaria e inmediata     | 8. Conversemos                  | 15. Informar a (22)                    |
| 2. Acusar recibo y agradecer        | 9. Corregir texto               | 16. Para su Firma o V°B°               |
| 3. Asistir en representación (22)   | 10. Devolver al interesado      | 17. Para atención urgente              |
| 4. Archivar                         | 11. Difundir                    | 18. Por corresponderle                 |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar              | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente   | 13. Falta completar información | 20. Proyectar Resolución (22)          |
| 7. Coordinar (22)                   | 14. Formular Informe            | 21. Su conocimiento                    |
| 22. ....                            |                                 |  |

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- No Aplica

Plazo (días) 0

Silencio

Negativo

### REQUISITOS



**ANA - OSNIRH**

Pase a a) Juan P.M b) Porca T

Acción. a) Evaluar operatividad del convenio p' SNIRH  
b) Resguardo

Fecha 27/01/14 V°B° [Signature]

**ANA - SG  
OSNIRH**

Pase a: \_\_\_\_\_

Acción: Resguardar original

Fecha: \_\_\_\_\_ V°B° [Signature]

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
Lic. Francisco A. Buitrago Silva  
Secretaría General

27. ENE. 2014

*Copias Antis  
Para para  
seguro*





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

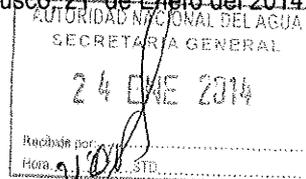
Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INVERSION PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CUT. 8501-2014

Cusco 21 de Enero del 2014



Oficio N° 114- 2014-ANA/AAA-XII-UV/DIR.

**ING. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
JEFE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
**LIMA.-**

ASUNTO : REMITO 01 EJEMPLAR ORIGINAL FIRMADO DEL CONVENIO  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE "ANA" Y LA UAP.

REFERENCIA : Oficio No. 026-2014-UAP-VREC-FILIAL CUSCO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, a fin de saludarlo a nombre de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota y a su vez remitir adjunto al presente el documento de la Referencia en 01 Ejemplar Original Del Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Universidad ALAS PERUANAS, debidamente firmado.

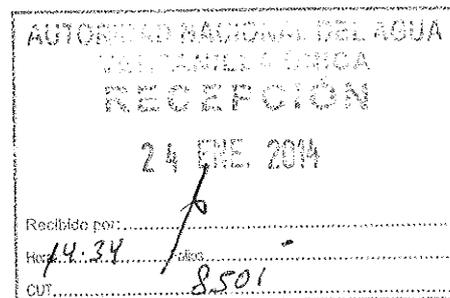
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

**MR. LUIS SANTIAGO AGUIERO MALA**  
DIRECTOR  
CIP. N° 81908

C.c.  
Archivo.  
LSAM/mach





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Cusco, 14 de Enero del 2014.

Oficio N° 026-2014-UAP-VREC – FILIAL CUSCO.

Señor:  
**ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS**  
DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA "ANA" CUSCO

**Ciudad.-**

**ASUNTO:** ALCANZO UN (01) EJEMPLAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE "ANA" Y LA UAP

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo hago propicia la ocasión para hacerle llegar debidamente firmado 01 ejemplar original del convenio entre su representada (Autoridad Nacional del Agua-ANA) y la Universidad Alas Peruanas.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



C.P.C. JUAN CARLOS ARREDONDO CASTILLO  
VICERRECTOR (e) UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FILIAL CUSCO

